

Rad: 158424089001 2020-00048-00

Hoy tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00048-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADA:	ALBA CRISTINA CORTÉS GARCÍA

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación contenida en el pagaré N° 015926100006864, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; al respecto se observa que, el capital, los intereses tanto de plazo como moratorios, así como el valor indicado como “otros conceptos” se ajustan con lo ordenado en el auto mandamiento de pago y reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, por lo tanto, será procedente aprobarla.

De igual manera, la liquidación contenida en el pagaré N° 015926100008454, se observa que, el capital, los intereses tanto de plazo como moratorios, así como el valor indicado como “otros conceptos” se ajustan con lo ordenado en el auto mandamiento de pago y reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, por lo tanto, será procedente aprobarla.

Por último, advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación contenida en el pagaré N° 015926100006864 objeto de recaudo judicial, teniéndose que la ejecutado adeuda la suma de tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos tres pesos con ochenta y tres centavos de peso (\$3'244.803,83), hasta el día diez (10) de diciembre del año 2.021, correspondiente al capital, intereses de plazo, moratorios y otros conceptos.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación contenida en el pagaré N° 015926100008454 objeto de recaudo judicial, teniéndose que la ejecutado adeuda la suma de diez millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos con noventa y nueve centavos de peso (\$10'364.894,99), hasta el día diez (10) de diciembre del año 2.021, correspondiente al capital, intereses de plazo, moratorios y otros conceptos

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 017 FIJADO HOY 06-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.SJ.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73196b342bbd04f2e2ca4a47e7a8c909f3a0bc4f5148e03cc7e42f2a5b0e55e**

Documento generado en 05/05/2022 02:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>